



Riohacha D. T. C., 5 de mayo de 2.023.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COMPARTA E.P.S.-S HOY EN LIQUIDACIÓN
Demandada:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00007-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de la referencia, junto a sus anexos, a la luz del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso (*en adelante* C. G. P.) y la ley 2213 de 2.022, avizora este despacho que se satisfacen los requisitos legales y formales establecidos igualmente se logra observar, que el título aportado – Pagaré – cumple con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. G. del P., es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible; por consiguiente esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor de COMPARTA E.P.S.-S HOY EN LIQUIDACIÓN, quien se identifica con NIT 8040002105-0 contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, identificado con NIT, 892115015, por las siguientes sumas de dinero:

1. DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 307850) que se adjunta a la demanda.
2. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 307850 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el quince (15) septiembre de dos mil quince (2.015) hasta el pago de la obligación.
3. CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 186.842.00) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 10000) que se adjunta a la demanda.
4. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 10000 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el diecinueve (19) enero de dos mil dieciséis (2.016) hasta el pago de la obligación.

Gtz.Ro



5. UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$. 1.138.940) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 10003) que se adjunta a la demanda.
6. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 10003 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el diecinueve (19) enero de dos mil dieciséis (2.016) hasta el pago de la obligación.
7. QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 594.618) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 10001) que se adjunta a la demanda.
8. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 10001 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el diecinueve (19) enero de dos mil dieciséis (2.016) hasta el pago de la obligación.
9. QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 594.618) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 10002) que se adjunta a la demanda.
10. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 10002 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el diecinueve (19) enero de dos mil dieciséis (2.016) hasta el pago de la obligación.
11. OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 8.760.000) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 09998) que se adjunta a la demanda.
12. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 09998 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el diecinueve (19) enero de dos mil dieciséis (2.016) hasta el pago de la obligación.
13. CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$ 170.000) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 09999) que se adjunta a la demanda.



14. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 09999 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el diecinueve (19) enero de dos mil dieciséis (2.016) hasta el pago de la obligación.
15. CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$ 127.061) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13311) que se adjunta a la demanda.
16. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13311 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el diecinueve (19) noviembre de dos mil dieciséis (2.016) hasta el pago de la obligación.
17. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 149.038) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13512) que se adjunta a la demanda.
18. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13512 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el quince (15) julio de dos mil diecisiete (2.017) hasta el pago de la obligación.
19. DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 2.185.000) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13692) que se adjunta a la demanda.
20. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13692 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el once (11) diciembre de dos mil diecisiete (2.017) hasta el pago de la obligación.
21. OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 84.627) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13740) que se adjunta a la demanda.
22. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13740 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el trece (13) enero de dos mil dieciocho (2.018) hasta el pago de la obligación.
23. CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 4.875.000) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13738) que se adjunta a la demanda.



24. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13738 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el trece (13) enero de dos mil dieciocho (2.018) hasta el pago de la obligación.
25. QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 15.306.480) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13743) que se adjunta a la demanda.
26. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13743 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el trece (13) enero de dos mil dieciocho (2.018) hasta el pago de la obligación.
27. TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 13.287.792) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13742) que se adjunta a la demanda.
28. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13742 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el trece (13) enero de dos mil dieciocho (2.018) hasta el pago de la obligación.
29. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 10.301.520) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13741) que se adjunta a la demanda.
30. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13741 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el trece (13) enero de dos mil dieciocho (2.018) hasta el pago de la obligación.
31. SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 6.564.000) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13739) que se adjunta a la demanda.
32. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13739 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el trece (13) enero de dos mil dieciocho (2.018) hasta el pago de la obligación.



33. UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.059.576) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13745) que se adjunta a la demanda.
34. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13745 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el trece (13) enero de dos mil dieciocho (2.018) hasta el pago de la obligación.
35. UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATRO PESOS (\$ 1.950.004) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13744) que se adjunta a la demanda.
36. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13744 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el trece (13) enero de dos mil dieciocho (2.018) hasta el pago de la obligación.
37. SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$ 6.734.100) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13746) que se adjunta a la demanda.
38. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13746 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el trece (13) enero de dos mil dieciocho (2.018) hasta el pago de la obligación.
39. UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.502.892) M/L por concepto de capital adeudado según título valor (factura 3 13747) que se adjunta a la demanda.
40. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado en la factura 3 13747 adjunta a la demanda desde la fecha de exigibilidad, esto es, el trece (13) enero de dos mil dieciocho (2.018) hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de ejecución de la presente demanda ejecutiva, los cuales deberán ser entregados en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.



TERCERO: Ordénese al demandado, que cumpla con la obligación descrita, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1° del C. G. P.

CUARTO: Notifíquese este auto, junto con el escrito de demanda y demás anexos a la parte demandada, en la forma señalada en la ley 2213 de 2.022 o en su defecto en los artículos 290 y ss., del C. G. del P., y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

QUINTO: Téngase como apoderado judicial de la sociedad demandante al abogado JORGE LUIS JAIMES ROMERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.065,643.439 y Tarjeta Profesional número 335.160 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efaf54c83aa13fdb3e31863b2aee6a81edeee84e0209bf88a2da75ce72a0addf**

Documento generado en 05/05/2023 11:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>